



Resolución 550/ MADOC/PC-2024016 de 10 de septiembre de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas económicas para la realización de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura, para el año 2024.

La Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, (BOD nº 102), en su ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, establece en la Línea de subvención 2.2: Subvención ayudas *para la realización de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura*, cuyas bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre (BOD nº 3, de 3 de enero de 2024).

En la Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre, dispone la finalidad, criterios generales, importe máximo y marca el procedimiento para la concesión de las mismas, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) según el artículo 3 de dicha orden.

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y determina, entre otros aspectos, los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, el formato de presentación de la documentación requerida, la cuantía individualizada de la subvención y cuantos detalles adicionales sean precisos. Así mismo, fija los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura*, publicada en BOD núm. 2 de 3 de enero de 2024, actualizada por la OM 13/2024, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto.

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión ayudas *para la realización de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura* para el año 2024.

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

Dotar al personal del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes encuadrado en dicho ejército de las capacidades necesarias para desarrollar, en el ámbito de los Establecimientos Militares (Bases, Acuartelamientos y Establecimientos), las funciones de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales (TS-PRL) en las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para ello se concederán ayudas cuya finalidad es sufragar los costes de las primeras matrículas (tasas, derechos de examen, etc.) y tasas de expedición del título universitario, correspondientes a la realización del Máster Universitario Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. La concesión de la ayuda consistirá en el abono del importe de las matrículas en un solo pago y en el abono del importe de la tasa de expedición del título universitario correspondiente una vez obtenido éste, no incluyendo en ningún caso el coste del material didáctico.

La concesión de ayudas tendrá en cuenta también el supuesto de que uno o varios de los adjudicatarios, por contar con formación superior previa en prevención de riesgos laborales, estuviese en condiciones de obtener el resto de especialidades correspondientes al Máster.

2. Importe máximo de las ayudas.

El crédito total asignado para estas ayudas es de 35.000 euros (aplicación presupuestaria 14.12.121N.1 483, que se distribuirá entre los beneficiarios hasta agotarse según el orden que se establecerá en la resolución por la que se concedan las ayudas motivo de esta convocatoria, sin que en ningún caso puedan superar la cantidad de 4.000 euros por alumno matriculado.

3. Fechas y modalidad de desarrollo.

El Máster para el que se solicita la ayuda, deberá cursarse en una Universidad y aparecer inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte. Dicho Máster deberá tener previsto su inicio no más tarde del 01 de mayo de 2025.

4. Beneficiarios, requisitos y prioridades.

Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y prioridades, debiendo los interesados hallarse, además, en situación de servicio activo y destinados en la estructura orgánica del Ejército de Tierra.

Primera: Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra que no estén en posesión de cursos recogidos según el Real Decreto 339/2015 de 30 de abril por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, así como aquellos Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra que cuenten con acreditación para el desempeño de funciones de Nivel Superior en alguna de las disciplinas preventivas de las contempladas en el artículo 34.c del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y estén destinados en vacantes en las que se exija titulación de Técnico Superior en prevención de riesgos laborales.

Segunda: Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, que estando en posesión de un curso superior, precisen realizar funciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en su destino.

Tercera: Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar integrados en la estructura orgánica del Ejército de Tierra que, por razón de su destino, desarrollen tareas facultativas directamente relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Cuarta: Oficiales incluidos en las anteriores prioridades que tengan previsto su pase a la reserva antes de tres años desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Dentro de cada prioridad, la prelación de solicitantes se realizará según el siguiente baremo:

-Destinado en la estructura de la Inspección General del Ejército, 10 puntos.

-Destinado en el resto de la estructura del Ejército de Tierra, 5 puntos.

-Empleo del solicitante:

Coronel, 0 puntos

Teniente Coronel o Comandante, 10 puntos.

Capitán o Teniente, 5 puntos.

-A igualdad de puntos primará la antigüedad.

Quedan excluidos de esta ayuda económica quienes tengan derecho a matrícula gratuita y no abonen ningún tipo de tasa.

Las ayudas no podrán ser solicitadas por el personal que tenga previsto un cambio de situación administrativa o una misión en el extranjero durante la realización del Máster.

5. Solicitudes y criterios de admisión.

Las solicitudes se formalizarán por los interesados de acuerdo al modelo del ANEXO I de la presente convocatoria. Esa presentación se hará de forma directa por el interesado, quien será responsable de que se haga dentro de los plazos establecidos para ello en la convocatoria.

Los interesados presentarán su solicitud, con la documentación anexa, mediante SIMENDEF dirigido al SECRETARIO GENERAL DEL MADOC especificando en el Asunto MASTER PRL.

Para participar en el procedimiento, los solicitantes deberán aportar un presupuesto oficial, factura proforma o justificante de pago de la Universidad donde se quiere cursar los estudios que determine el importe de los gastos de primera matrícula del Máster de Prevención de Riesgos Laborales (MPRL), y copia del boletín oficial en el que se aprueben y concreten los precios públicos correspondientes a la expedición del título universitario de Máster en el año de convocatoria de las becas. Asimismo, se deberá incluir la intención de cursar las tres especialidades preventivas: Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada e Higiene Industrial. Para aquellos solicitantes que ya estén en posesión de alguna especialidad preventiva, se deberá aportar la documentación que incluyan las especialidades que les falten por cursar. La finalidad de esta documentación es poder conocer el total de ayudas a conceder y adaptarlas a las disponibilidades económicas existentes. Además, el solicitante deberá indicar fecha prevista o estimada de inicio y finalización.

Lo solicitantes deberán justificar que no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente,

podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Los oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra y del Cuerpo Jurídico Militar que presenten la correspondiente solicitud de ayuda a los efectos de esta orden, deberán aportar, además, certificación del Jefe de su Unidad de destino (según el ANEXO II de esta convocatoria) en la que conste, bien que precisan realizar funciones de asesoramiento en Prevención de Riesgos Laborales, bien que tienen que realizar tareas directamente relacionadas con dicha área de conocimiento, especificando cuáles son esas funciones y/o esas tareas.

Los posibles beneficiarios con derecho a reducción o exención de los costes de la matrícula informarán de ello al órgano instructor en el momento de la solicitud, indicándolo en las observaciones de la solicitud y aportando la documentación acreditativa de dichos beneficios. En este caso, accederán a la ayuda en la cuantía que les corresponda.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación acreditativa del derecho a reducción o exención de los costes de la matrícula, el certificado de realización de tareas relacionadas con PRL firmado por el jefe de Unidad, la declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (firmada por los interesados) y el certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efecto de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas (expedido por la Agencia Tributaria), se adjuntará al ANEXO I cumplimentado y firmado y se cargará en la herramienta informática mediante un único documento en formato PDF (Portable Document Format).

6. Instrucción y propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá según lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En función de lo dispuesto en el artículo 3 y disposición final segunda de la Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

Según el artículo 7 de la Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre, la Secretaría General del Mando de Adiestramiento y Doctrina (SEGENMADOC) nombrará al órgano colegiado de entre su personal adscrito que, a lo sumo en 15 días hábiles desde la finalización del plazo de solicitudes, evaluará las solicitudes relacionando los candidatos propuestos en función de las prioridades previstas y el crédito disponible, lo que trasladará al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta provisional de resolución, continuando el procedimiento según se establece en las bases reguladoras de esta convocatoria. El Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes estará compuesto por el personal designado por la SEGENMADOC que a continuación se relaciona:

- Presidente: Jefe de la Sección de Programación y Coordinación.
- Vocal: Analista del Negociado de Programación y Coordinación.
- Vocal-Secretario: Auxiliar del Negociado de Programación y Coordinación.

Recibida la propuesta provisional, el órgano instructor realizará la propuesta provisional de resolución, que se publicará en la web <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>. Se concederá a los interesados un plazo de diez días (10) hábiles a partir del día siguiente a la citada publicación para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes que hayan sido beneficiarios de la concesión motivada de la subvención y su cuantía, siendo publicada por la persona titular del Ministerio de Defensa en la forma prevista en el apartado 7.

7. Resolución y notificación.

Conforme a los puntos 8 y 9 del artículo 7 de la Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre, la resolución motivada de la persona titular del Ministerio de Defensa deberá estar dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, haciendo constar, en su caso, de manera expresa y con la correspondiente motivación, la desestimación del resto de las solicitudes. En dicha relación podrá haber hasta tres beneficiarios reservas. En el caso en que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo a lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones concedidas se publicarán en los términos y con el alcance previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones perfeccionado con el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, según el cual deberá suministrarse la siguiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados y las resoluciones del procedimiento de reintegro si procedieran. Todo ello sin perjuicio de su posterior publicación en el BOD si se estima conveniente.

8. Obligaciones.

Una vez resueltos el proceso y los recursos si los hubiera, aquellos que obtengan la ayuda formalizarán su inscripción a través de la Universidad donde se desarrolle el Máster, debiendo seguir el programa educativo desde su comienzo hasta el final de curso. Cuando les sea requerido conforme a la fecha del inicio del Máster y en cualquier caso, siempre antes del 31 de octubre de 2024, los beneficiarios justificarán ante el General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina la matrícula o los costes, dentro de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, mediante documento original o compulsas del mismo expedido por el Centro Universitario que será

remitido a la Jefatura del Mando Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, especificando el motivo (Solicitud de ayudas para Máster PRL) de forma visible en el soporte en el que se envíe dicha comunicación.

La falta de justificación de la matrícula en el plazo indicado conllevará la pérdida de la ayuda concedida. En este caso y conforme al orden de prelación establecido, se podrá revertir la ayuda concedida en beneficio del primer solicitante a quien, reuniendo los requisitos, no se le hubiera reconocido la ayuda en primera instancia.

La realización del Máster será sin perjuicio del servicio, aunque se autorizará a los designados para ausentarse del destino con motivo de la realización de los exámenes y su asistencia se considerará acto de servicio. El tiempo dedicado de forma presencial u online a la ejecución de las prácticas obligatorias del Máster, tendrá también la consideración de acto de servicio, sin derecho a indemnización.

En concordancia con el artículo 42.2.a de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la subvención no estará sujeta a tributación al no tener consideración de retribución en especie por ser cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.

Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas normativamente conforme a la remisión que se hace en el artículo 10.1 de la mencionada Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre, en la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, incluyendo las causas de devolución de la ayuda fijadas por la citada Orden. Los beneficiarios procederán al reintegro de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la finalización del curso y tras haberlo superado, los alumnos gestionarán con la Universidad la expedición del título de «Máster Universitario Oficial en Prevención de Riesgos Laborales», remitirán copia de la titulación obtenida a la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (DIEN) para su anotación en el apartado del expediente académico de los beneficiarios y solicitarán a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) su convalidación por la titulación militar que pudiera corresponder. Quienes no superen las pruebas o exámenes del Máster en las diferentes convocatorias del curso académico objeto de las ayudas o los que no remitan copia de la titulación obtenida a la DIEN para su anotación en el correspondiente apartado del expediente académico, o no soliciten la convalidación por DIGEREM por la titulación militar que corresponda, deberán reintegrar el importe de la ayuda concedida.

9. Ventajas y Servidumbres.

A los efectos que determinan los artículos 5 y 26 del Reglamento de adquisición y Pérdida de la Condición de Militar y Situaciones Administrativas de los Militares Profesionales, aprobado por el Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre, la concesión de la ayuda tiene lugar para realizar un curso de la categoría "C", lo

que supone el cumplimiento de tres años de tiempo de servicios efectivos mínimos desde la finalización del curso para poder optar a la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

De conformidad con lo que determina el artículo 23 del Reglamento de Destinos de Personal Militar Profesional, aprobado por Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, a la finalización del Máster, y una vez convalidado por la correspondiente titulación militar, los beneficiarios podrán ser destinados a puestos donde se exija la acreditación para el desempeño de funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, con un tiempo mínimo de permanencia de 2 años.

10. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre ni en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas y plazos establecidos en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11. Recursos.

La Resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contecioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 10 de septiembre de 2024
Por delegación de la Ministra de Defensa según
Orden Ministerial 41/2022 (BOD nº 139, de 18 de julio de 2022)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE MASTER EN PRL EN EL AÑO 2024

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		UCO	
PRIMER APELLIDO		N.I.F.	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	
EMPLEO		ANTIGÜEDAD EMPLEO	

PRIORIDAD QUE CORRESPONDE

- 1.- Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra que no estén en posesión de los cursos especificados en esta convocatoria; Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra que cuenten con acreditación para el desempeño de funciones de Nivel Superior en alguna de las disciplinas preventivas del artículo 34.c del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y estén destinados en vacantes en las que se exija titulación de Técnico Superior en prevención de riesgos laborales.
- 2.- Oficiales del CGET que, estando en posesión de un curso superior, precisen realizar funciones de asesoramiento en materia de PRL en su destino.
- 3.- Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar integrados en la estructura orgánica del ET que, por razón de su destino, desarrollen tareas facultativas directamente relacionadas con PRL.
- 4.- Oficiales incluidos en las anteriores prioridades que tengan previsto su pase a la Reserva antes de tres años desde la publicación de esta convocatoria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Todos los datos cumplimentados y documentación aportada son ciertos, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.
2. Me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que, en el presente año:
 - a. No tengo derecho a matrícula gratuita ni estoy exento de pago de tasas en el centro de matriculación.
 - b. No tengo previsto el cambio de situación administrativa o una Comisión de Servicio en el extranjero durante la realización del Máster.
4. No estoy incurso en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Presupuesto, factura proforma o justificante de pago del Centro Universitario.
- Boletín oficial en el que se aprueben y concreten los precios públicos correspondientes a la expedición del título de Máster Universitario en el año de convocatoria.
- Intención de especialidades a cursar: Seguridad en el trabajo; Ergonomía y Psicología aplicada; Higiene industrial.
- Justificante de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2, artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Certificado del Jefe de UCO en el que consten los cometidos del destino (ANEXO II).

AUTORIZACIONES

Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener, de otras administraciones públicas y del Centro donde me he matriculado, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda, así como para recabar electrónicamente los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOLICITUDES

Solicito a V.E mediante la presente instancia:

1. La concesión de la ayuda económica para la realización de Máster en Prevención de Riesgos Laborales en 2024

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Firma digital o manuscrita)

EL SOLICITANTE.

(Solo firma digital)

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE PERSONAL.

El Jefe de negociado de personal AUTENTICA la veracidad de los siguientes documentos anexados en este archivo PDF:

El solicitante ha firmado el formulario de solicitud.

El solicitante ha presentado los originales de la documentación anexada.

Cualquier anomalía detectada por los órganos de gestión del MADOC, anulan la presente autenticación.

EXCMO. SR.TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJERCITO DE TIERRA.

(Esta solicitud, junto con el resto de la documentación aportada, estará digitalizado en un único documento en formato PDF, que deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre_PRL").

ANEXO II
CERTIFICACION DEL JEFE DE LA UNIDAD

Don _____, (empleo) _____ Jefe de (UCO)
y a petición del (empleo) Don _____ con NIF nº _____,
certifico que al día de la fecha ocupa un puesto que según Plantilla Orgánica tiene asignados cometidos en los que:

- Realiza funciones de asesoramiento en Prevención de Riesgos Laborales
- Realiza tareas directamente relacionadas con el área de Prevención de Riesgos Laborales que se detallan seguidamente:

Todo lo cual refiero a efectos de que se considere en su solicitud para la concesión de ayudas para la realización de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

En _____ a _____ de 2024
El _____ Jefe de _____ .